

DECRET

El día 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Reus y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Reus (en adelante AASS) firmaron un convenio marco de colaboración para determinar el ámbito y el contenido de las obligaciones recíprocas entre ambas partes, con la finalidad de guardar los pasos de semana santa y formalizar la relación, para que el Ayuntamiento de Reus colabore mediante la aportación de los recursos suficientes y adecuados con el objetivo de garantizar que los pasos y/o los misterios de semana santa, estén guardados en un lugar conveniente.

Por decreto de la Alcaldía, número 2022007142 de 12 de abril de 2022, se aprobó el convenio marco de colaboración, antes mencionado.

Vista la Cláusula Decena del convenio marco donde se establece que la vigencia será de cuatro años, desde la firma de dicho convenio y se podrá prorrogar anualmente por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la subscripción de la correspondiente addenda de prórroga del convenio, con tres meses de antelación a la expiración de este.

Visto que el mencionado convenio regula, entre otros aspectos, que el Ayuntamiento de Reus colaborará mediante la disposición de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos derivados del local donde se guardan los pasos de semana santa y que la determinación de las respectivas aportaciones se articularán a través de las correspondientes addendas anuales al presente convenio marco, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria.

Visto el informe emitido per la Jefa de servicios de la alcaldia, de fecha 25/3/2026, mediante el qual propone que el Ayuntamiento de Reus, a través de la Alcaldía, la modificación y prórroga del convenio marco suscrito entre ambas partes (el 13/03/2022), e informa favorablemente la concesión de una subvención a l'AASS, por un importe, para el año 2026, de 21.000€, a cargo de la partida presupuestaria 10101-92015-48900, y que la misma se haga efectiva mediante dos pagos de 18.000€ i 3.000€. cada uno.

Visto el borrador de la addenda al convenio marco de colaboración que determinará el importe de la subvención para el ejercicio 2026, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Visto el informe emitido por Asesoría jurídica, de fecha 25/3/2026, en relación al contenido de la addenda que se propone aprobar.

Vista la memoria elaborada per la Jefa de servicios de la alcaldia, de fecha 26/3/2026, en relación a la addenda entre el Ayuntamiento de Reus y la AASS.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal, de fecha 27/3/2026.

Visto lo establecido en los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, los cuales atribuyen a la Alcaldesa las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyen las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la Ley.

Dado que el convenio marco de colaboración a partir del cual, se formaliza esta addenda fue aprobado por el alcalde, en virtud de la competencia referenciada.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Formalizar la modificación puntual de la cláusula decena del convenio marco, relativa a «aplicación y vigencia del convenio», para suprimir la referencia al período de preaviso de 3 meses y que queda redactado de la siguiente manera:

«Este convenio, de acuerdo con los artículos 48.8 de la LRJSP se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entra en vigor en el momento de su firma.

La vigencia será de cuatro años, a contar desde su firma, y se podrá prorrogar anualmente por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente addenda de prórroga al convenio, en cumplimiento de las reglas sobre el periodo determinado de vigencia de los convenios que prevé el artículo 49 letra h) de la LRSJP.

Así mismo, el convenio se puede revisar en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, si procede, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente addenda al convenio.»

SEGUNDO.- Formalizar la prórroga del convenio marco suscrito el 13 de abril de 2022, hasta 31 de diciembre de 2029, fecha en que finalizará su vigencia definitivamente, sin perjuicio de suscripción de un nuevo convenio marco de colaboración.

TERCERO.- Aprobar y formalizar la addenda, que consta en el expediente, mediante la cual ambas partes acuerdan modificar y prorrogar el convenio marco suscrito el 13 de abril de 2022, en los términos indicados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de esta resolución, así como determinar el importe de la subvención que se otorga a la AASS, para

el año 2026, de acuerdo con la finalidad pactada y se establecen los compromisos de vigilancia para dar cumplimiento al objeto de la colaboración.

CUARTO: Otorgar a la AASS una subvención dineraria nominativa por un importe de 21.000€, correspondientes al presupuesto municipal para el ejercicio 2026, con el objetivo de colaborar a sufragar los gastos que suponen para la entidad derivados del local donde se guardan los pasos de semana santa, con cargo a la partida 10101-92015-48900, para hacer posible el mantenimiento y conservación de los pasos/misterios de semana santa de la ciudad.

QUINTO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la subvención referenciada, en los términos establecidos por la addenda, y por el importe de 18.000 euros, como financiación necesaria para la realización del objeto subvencionable. Una vez se haya justificado el primer pago anticipado según los términos establecidos en la addenda, se pagará el segundo plazo por la cuantía restante de la subvención concedida, y que la AASS tendrá que justificar según lo establecido en la cláusula tercera de la addenda.

SEXTO: Notificar el presente decreto a la Asociación de Agrupaciones de Semana Santa de Reus.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, y con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.